



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XI, Núm. 06
Marzo 20 de 2017

I.	Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	2
1.	Tratados Internacionales	2
2.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
4.	Consejo de la Judicatura Federal.....	4
5.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federal.....	5
6.	Otras disposiciones de interés	6
II.	Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.....	14
IV.	Sabías qué.....	18
V.	Informes	20

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XI, NÚM. 05

MARZO 06 DE 2017

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Tratados Internacionales

[Decisión No. 8 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.](#)

Publicada en el D.O.F. el 09 de marzo de 2017.

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 8 de la Comisión, adoptada el 24 de enero de 2017.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay.](#)

Publicado en el D.O.F. el 16 de marzo de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Convenio, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 4 de junio de 2014.

2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

[Reglamento Interior del Banco de México.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 06 de marzo de 2017.

Se reforma el artículo 4o., párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo octavo.

Determina que el Banco de México contará con un Comité de Auditoría, que estará integrado por un miembro de la Junta de Gobierno así como por dos miembros que no deberán ser empleados de la Institución, los cuales no tendrán suplentes. Respecto a los honorarios de los miembros no institucionales del Comité y de los expertos que en su caso se contraten, estipula, serán determinados por la propia Junta de Gobierno y sus servicios serán contratados por el Banco. Entre otros deberes, prescribe a las personas referidas guardar confidencialidad de los asuntos e información que tengan conocimiento en el desempeño de sus funciones.

Las modificaciones al Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 08 de marzo de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y se adicionan los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

Norma el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A tales efectos, incorpora los principios de independencia editorial, autonomía de gestión

financiera, garantías de participación ciudadana, reglas para la transparencia, rendición de cuentas, defensa de contenidos, opciones de financiamiento, acceso a las tecnologías, así como expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. A la par, regula la integración del órgano responsable de conducir las actividades del Canal y de vigilar el cumplimiento de los principios antes mencionados, la conformación del Consejo Consultivo Ciudadano, y el procedimiento para la designación del Defensor de la Audiencia.

Decreto que entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de Elecciones (Instituto Nacional Electoral).

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones "Procedimiento, para la captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos", aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.

Incorpora, entre otras disposiciones, la obligación de los organismos públicos locales y del Instituto, de hacer públicas las listas de precandidatos y candidatos que les notifiquen los partidos; el deber de los partidos políticos de conservar la documentación que reciban de sus precandidatos hasta finalizar el proceso electoral; validará la lista de precandidatos de cada partido; además se incluye el informe de capacidad económica que deben llenar electrónicamente los precandidatos y candidatos, para contar con información de manera oportuna al término de los procesos electorales.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017.

[Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.](#)

Publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2017.

Acuerdo Específico E/JGA/8/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la Abrogación del Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[Reglamento del Senado de la República.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de marzo de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 15, numeral 1, fracción V; 46, numeral 1; 54, numeral 1, fracción III; 72, numeral 1, fracción VIII; 173, numeral 1; 219, numeral 2; fracción I; y 306, numeral 3, fracción VII; y se derogan la fracción IX del numeral 1 del artículo 230 y los artículos 260, 261, 262, 263 y 264.

Decreto por el que se reforma el párrafo 1, del artículo 282.

Determina la suplencia en el ejercicio del cargo de senador cuando el propietario desempeña comisión o empleo de la Federación, de los Estados, de los Municipios, de la Ciudad de México, de las Alcaldías, o de cualquier otro ente público, por los cuales se disfruta remuneración, sin la licencia correspondiente. Fija como sede del Senado, la Ciudad de México, misma que podrá trasladarse a otro lugar conforme a lo dispuesto por la Constitución. Respecto a los asuntos que podrán presentarse en sesión secreta, con

carácter de reservados, marca los que dirijan el Ejecutivo Federal, el Poder Judicial Federal, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Gobernadores, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y las legislaturas de las entidades federativas. Señala que se integrarán a la Orden del Día de las sesiones ordinarias las Iniciativas de ley o decreto que presenten el Presidente de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas. Estipula que las iniciativas suscritas por el Presidente de la República, los diputados federales y las legislaturas de las entidades federativas, se publicarán en la Gaceta, se dará cuenta al Pleno en la sesión inmediata a su recepción y serán turnadas a las comisiones correspondientes. Incorpora disposiciones, con las iniciativas y proyectos pendientes de dictamen y con la publicación en medios impresos y electrónicos de las iniciativas de ley o decreto que presenten ante el Senado o la Comisión Permanente, el Presidente de la República, los senadores, los diputados federales y las legislaturas de las entidades federativas.

Decretos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. Consejo de la Judicatura Federal

[Acuerdo General que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles \(Consejo de la Judicatura Federal\).](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 10 de marzo de 2017.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 9, párrafo primero; 10, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12; 13; 14; 17; 19; 22 fracción V; 24 fracción V; 26 y 34 del Acuerdo General.

Establece que la Secretaría Ejecutiva de Administración realizará el dictamen de procedencia o negativa para otorgar los recursos del Fondo y será la encargada de notificar la resolución al particular vía correo electrónico. A la par, establece los requisitos para realizar la valoración correspondiente así como los aspectos que deberán considerar las reglas de operación, tales como: los documentos que acreditan los comprobantes de gasto; el plazo para el otorgamiento del recursos por parte de la Secretaría Ejecutiva de Administración y demás mecanismos que permitan transparentar el ejercicio del gasto y comprobar que el recurso fue destinado para los fines previamente autorizados; entre otras atribuciones que se confieren al Comité y al Secretario Técnicos.

Acuerdo que entrará en vigor a los 3 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de enero de dos 2017.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Adición publicada en el D.O.F. el 10 de marzo de 2017.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 924 del Acuerdo General.

Ordena a la Coordinación de Seguridad tomar en cuenta la evaluación de control de confianza para reclutar y seleccionar al personal de seguridad que comisione en las instalaciones. Prescribe que, tratándose de servidores públicos de nuevo ingreso, la Coordinación de Seguridad deberá gestionar que se realice la evaluación de control de confianza en un plazo que no podrá exceder de los tres meses a partir de la fecha de su ingreso. Al mismo tiempo, señala que cuando algún servidor público no acredite

la evaluación de control de confianza, el Coordinador de Seguridad elaborará un informe que se someterá a consideración de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de enero de 2017.

[Acuerdo CCNO/3/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec.](#)

Adición publicada en el D.O.F. el 13 de marzo de 2017.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Juzgados de Distrito Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por el lapso comprendido del trece al veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, en el periodo del trece al veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a sus homólogos Primero, Octavo, Noveno, Décimo y Decimoprimer, con excepción de los asuntos relacionados en términos de las reglas previstas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

4. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federal

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2017, de ocho de marzo de dos mil diecisiete, que ordena la delegación de asuntos de su competencia, para su resolución, a las salas regionales.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2017, de nueve de marzo de dos mil diecisiete, relativo al registro y turno de los asuntos presentados ante las salas de este Órgano Jurisdiccional.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2014, relativo a la implementación de reglas de trámite de los medios de impugnación que reciban las salas regionales.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2017, por el que se agrega un inciso c) en el punto Primero y se modifica el punto Segundo del referido Acuerdo General 1/2014.

Regula lo relativo a la implementación de las reglas relativas al trámite de los medios de impugnación que reciban las salas regionales en contra de sus resoluciones y medidas generales aplicables así como lo relativo a la remisión del medio impugnativo a la sala competente.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

5. Otras disposiciones de interés

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. (Secretaría de Relaciones Exteriores)

[Publicado en el D.O.F. el 07 de marzo de 2017.](#)

Se da a conocer el Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 2005.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 09 de marzo de 2017.](#)

Resolución por la que se reforman las fracciones IV, en su segundo párrafo, XII, XIV, en su primer párrafo y XV en su primer párrafo de la 2ª; la fracción III, apartados A, subinciso a), subinciso b), numeral (i) en su segundo párrafo, C, subinciso b), numeral (i), D en su último párrafo, E, F, subinciso a) y último párrafo de dicho apartado de la 4ª; el primer y tercer párrafos de la 11ª; la fracción I de la 13ª; el primer, tercero, cuarto y quinto párrafos de la 15ª; la 16ª; primer, segundo y tercer párrafos de la 18ª; las fracciones I en su primer párrafo y II de la 20ª; el primer párrafo de la 24ª; la fracción IV de la 25ª; el primer párrafo de la 28ª; el primer párrafo de la 29ª; las fracciones II, IV, VIII y IX de la 30ª; el primer, quinto, sexto y séptimo de la 31ª; el primer y segundo párrafos, así como las fracciones I y II de la 33ª; el primer y segundo párrafos de la 34ª; el primer párrafo de la 35ª; la fracción I de la 36ª; la fracción IX de la 38ª; la 48ª; el primer párrafo de la 51ª; la 56ª; la 56ª Bis y la 62ª; se adicionan las fracciones VI Bis, VIII Ter, y el segundo párrafo de la fracción XV de la 2ª; un inciso c) al apartado B, un segundo y tercer párrafos al apartado E, de la fracción III de la 4ª; un Capítulo II Bis denominado "ENFOQUE BASADO EN RIESGO" con las disposiciones 11ª-1 a 11ª-5; la fracción I Bis a la 13ª; un cuarto párrafo a la 18ª recorriéndose el subsecuente en su orden; un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente en su orden a la 29ª; las fracciones I Bis y X a la 30ª; un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden, así como la fracción I Bis a la 34ª; la 34ª Bis; las fracciones I, II y III a la 35ª; un segundo párrafo a la fracción I de la 36ª; la fracción IX. Bis a la 38ª; un segundo, tercero y cuarto párrafos, recorriéndose los demás en su orden, a la 51ª y las fracciones I y II a la 62ª, y se deroga el segundo párrafo de la fracción I y el segundo párrafo de la fracción III de la 20ª y el segundo párrafo de la 31ª, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del

Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 09 de marzo de 2017.](#)

Resolución por la que se reforman el primer párrafo de la 1ª; las fracciones V en su segundo párrafo, XIII, XIV en su primer párrafo, XV en su primer párrafo y XVI en su primer párrafo de la 2ª; las fracciones I, incisos a) y b) numerales (i) en su segundo párrafo y (iii), III, inciso b), numeral (i), IV en su último párrafo, VI en su primer párrafo, IX inciso a) y último párrafo de dicha fracción de la 4ª; el sexto párrafo de la 14ª; el primer y último párrafos de la 17ª; la fracción I de la 19ª; el primer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos de la 21ª; la 22ª; el primer, segundo y tercer párrafos de la 24ª; las fracciones I en su primer párrafo y II de la 26ª; el primer párrafo de la 29ª; la fracción IV de la 30ª; el primer párrafo de la 33ª; el primer párrafo de la 34ª; las fracciones II en su primer párrafo, IV, VIII y IX de la 35ª; el primer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos de la 36ª; el primer y segundo párrafos, así como las fracciones I y II de la 38ª; el primer y segundo párrafos, este último para quedar como cuarto de la 39ª; el primer párrafo de la 40ª; la fracción I de la 41ª; la fracción IX de la 43ª; el primer párrafo de la 44ª; el primer párrafo de la 45ª; el primer y último párrafo de la 52ª; el primer párrafo de la 54ª; la 59ª; el primer párrafo de la 60ª y la 66ª; se adicionan las fracciones VIII Bis, IX Ter y un segundo párrafo de la fracción XVI de la 2ª; un segundo párrafo al numeral (iii), inciso b) de la fracción I, un inciso c) a la fracción II, un segundo y tercer párrafos a la fracción VI de la 4ª; un Capítulo II Bis denominado "ENFOQUE BASADO EN RIESGO" con las disposiciones 17ª-1 a 17ª-5; la fracción I Bis a la 19ª; un cuarto párrafo, recorriendo el subsecuente en su orden, en la 24ª; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, en la 34ª; las fracciones I Bis y X a la 35ª; un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden, a la 39ª; la 39ª Bis; las fracciones I a III al primer párrafo de la 40ª; un segundo párrafo a la fracción I de la 41ª; la fracción IX Bis de la 43ª; un segundo, párrafo recorriendo el subsecuente en su orden, de la 52ª; un Capítulo XI Bis denominado "INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN" con las disposición 52ª-1; un segundo, tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los demás en su orden, de la 54ª y las fracciones I y II al primer párrafo de la 66ª, y se derogan el segundo párrafo de la fracción I y el último párrafo de la 26ª y el segundo párrafo de la 36ª, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 09 de marzo de 2017.](#)

Resolución por la que se reforman las fracciones IV en su segundo párrafo, XIII, XIV en su primer párrafo, XV en su primer párrafo, XVI de la 2ª; las fracciones I en su primer párrafo, III incisos A, subincisos a) y b), numeral (i) en su segundo párrafo, C, subinciso b), numeral (i), D en su último párrafo, E, F, subinciso a) y último párrafo de dicho inciso de la 4ª; las fracciones I, incisos a) y b), II en su primer párrafo, III y segundo párrafo de la 10ª; el primer y octavo párrafos de la 11ª; el primer y últimos párrafos de la 14ª; la fracción I de la 16ª; el primer, tercer, cuarto y quinto párrafos de la 18ª; la 19ª; el primer, segundo, tercer y cuarto párrafos de la 21ª; las fracciones I en su primer párrafo y II de la 23ª; el último párrafo de la 25ª Bis; el primer párrafo de la 28ª; la fracción IV de la 29ª; el primer párrafo de la 32ª; el primer párrafo de la 33ª; las fracciones II en su primer párrafo, VIII y IX de la 34ª; el primer, quinto, sexto y séptimo párrafos de la 35ª; el segundo párrafo y las fracciones I y II de la 37ª; el primer y segundo párrafos, este último para quedar como cuarto de la 38ª; el primer párrafo de la 39ª; la fracción I de la 40ª; las fracciones IV y IX de la 42ª; el primer párrafo de la 43ª; el primer y último párrafo de la 51ª; el primer párrafo de la 53ª; la 58ª y la 64ª; se adicionan las fracciones VII Bis, IX Ter y un segundo párrafo de la fracción XVI a la 2ª; un subinciso c) al inciso B de la fracción III, un segundo y tercer párrafos al inciso E de la fracción III de la 4ª; un segundo párrafo a la fracción II y un tercer párrafo en la 10ª; un

Capítulo II Bis denominado “ENFOQUE BASADO EN RIESGO” con las disposiciones 14a-1 a 14a-5; la fracción I Bis a la 16a; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden de la 33a; las fracciones I Bis y X a la 34a; un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden, y una fracción I Bis a la 38a; la 38a Bis; las fracciones I a III al primer párrafo de la 39a; un segundo párrafo a la fracción I de la 40a; la fracción IX Bis a la 42a; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden a la 51a; un Capítulo XII Bis denominado “INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN” con la disposición 51a-1; un segundo, tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los subsecuentes en su orden a la 53a; la 58a-1 y las fracciones I y II al primer párrafo de la 64a, y se derogan el último párrafo de la fracción I de la 10a; el segundo párrafo de la fracción I y el último párrafo de la 23a, así como el segundo párrafo de la 35a, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 09 de marzo de 2017.](#)

Resolución por la que se reforman las fracciones V en su segundo párrafo, XIII, XV en su primer párrafo, XVI en su primer párrafo de la 2ª; la fracción III apartados A incisos a) y b), numeral (i) en su segundo párrafo, C, inciso b), numeral (i), D en su último párrafo, E, F, inciso a) y último párrafo de dicho apartado de la 4ª, el primer y tercer párrafos de la 12ª; la fracción I de la 14ª; el primer, tercer, cuarto y quinto párrafos de la 16ª, la 17ª, el primer, segundo y tercer párrafos de la 19ª; las fracciones I en su primer párrafo y II de la 21ª; el primer párrafo de la 26ª; la fracción IV de la 27ª; el primer párrafo de la 30ª; el primer párrafo de la 31ª; las fracciones II, IV, VIII y IX de la 32ª, el primer, quinto, sexto y séptimo párrafos de la 33ª; el segundo párrafo y las fracciones I y II de la 35ª; el primer y segundo párrafos de la 36ª; la 37ª; la fracción I de la 38ª; la fracción IX de la 40ª, las fracciones I, II y III, inciso k) de la 50ª; la 52ª; el primer párrafo de la 54ª; la 59ª; la 65ª; se adicionan las fracciones VII Bis, IX Ter y XX Bis, así como un segundo párrafo a la fracción XVI de la 2ª; un inciso c) al apartado B y un segundo y tercer párrafos al apartado E de la fracción III de la 4ª, un Capítulo II Bis denominado “ENFOQUE BASADO EN RIESGO” con las disposiciones 12ª-1 a 12ª-5; la fracción I Bis a la 14ª; un cuarto párrafo, recorriendo el subsecuente en su orden, a la 19ª; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, de la 31ª; las fracciones I Bis y X a la 32ª; un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden, así como una fracción I Bis a la 36ª; la 36ª Bis; las fracciones I, II y III a la 37ª; un segundo párrafo a la fracción I de la 38ª; la fracción IX Bis a la 40ª, la fracción IV a la 50ª; un segundo, tercer y cuarto párrafos, recorriendo los demás en su orden; a la 54ª; la 59ª-1; las fracciones I y II a la 65ª y se derogan el segundo párrafo de la fracción I y el segundo párrafo de la fracción III de la 21ª y el segundo párrafo de la 33ª, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 09 de marzo de 2017.](#)

Resolución por la que se reforman las fracciones VI en su segundo párrafo, XV, XVI en su primer párrafo, XVII en su primer párrafo, XVIII en su primer párrafo, XXIII en su segundo párrafo de la 2ª; las fracciones I, incisos a) y b) numerales (i) en su segundo párrafo y (iii), III, inciso b), numeral (i), IV en su cuarto párrafo, VII, X, inciso a) y último párrafo de dicha fracción de la 4ª; el tercer párrafo de la 12ª; las fracciones I, incisos a) y b), II en su primer párrafo, incisos a), numeral i), c), III y segundo párrafo de la 14ª; el primer, segundo y tercer párrafos, así como las fracciones I, II y III de la 15ª; el octavo párrafo de

la 16ª; el primer y último párrafos de la 19ª; la fracción I de la 21ª; el primer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos de la 23ª; la 24ª; el primer, segundo y tercer párrafos de la 26ª; el primer párrafo de la 27ª; las fracciones I en su primer párrafo y II de la 30ª; el último párrafo de la 35ª; el primer párrafo de la 38ª; la fracción IV de la 39ª; el primer párrafo de la 42ª; el primer párrafo de la 43ª; las fracciones II, IV, VIII y IX de la 44ª; el primer, cuarto, quinto y sexto párrafos de la 45ª; el segundo párrafo, así como las fracciones I y II de la 47ª; el primer y segundo párrafos, este último para pasar a ser cuarto de la 48ª; la 49ª; la fracción I de la 50ª; las fracciones IV y IX de la 52ª; el primer párrafo de la 53ª; la 61ª; el primer párrafo de la 63ª; la 68ª; la 74ª; se adicionan las fracciones IX Bis, XI Ter y un segundo párrafo a la fracción XVIII de la 2ª, un segundo párrafo al numeral (iii), inciso b) de la fracción I, un inciso c) a la fracción II, un segundo y tercer párrafos a la fracción VII de la 4ª; un segundo párrafo a la fracción II y un tercer párrafo a la 14ª; un Capítulo II Bis denominado “ENFOQUE BASADO EN RIESGO” con las disposiciones 19ª-1 a 19ª-5; una fracción I Bis a la 21ª; un cuarto párrafo, recorriéndose los demás en su orden a la 26ª; un segundo párrafo recorriendo el subsecuente en su orden de la 43ª; las fracciones I Bis y X a la 44ª; un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden, así como la fracción I Bis a la 48ª; la 48ª Bis; las fracciones I, II y III a la 49ª; un segundo párrafo a la fracción I de la 50ª; la fracción IX Bis a la 52ª; un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente en su orden, de la 61ª; un Capítulo XIV Bis denominado “INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN” con la disposición 61ª-1; un segundo, tercer y cuarto párrafos recorriéndose los demás en su orden, de la 63ª; la 68ª-1; las fracciones I y II a la 74ª, y se derogan el último párrafo de la fracción I de la 14ª; el segundo párrafo de la fracción I y segundo párrafo de la fracción III de la 30ª; el segundo párrafo de la 45ª, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen tres oficinas municipales distribuidas en dos entidades federativas y dos distritos electorales federales con Proceso Electoral Local 2016-2017, y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de noviembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores; el protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las listas nominales de electores para revisión, y el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular

las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de marzo de 2017.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo 3, fracciones I y II y la denominación del Capítulo III para quedar como sigue “Medios de notificación y entrega de información y documentación”; y se adiciona el artículo 9, segundo párrafo a las “Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2013, modificadas mediante Resolución publicada en dicho órgano de difusión el 26 de agosto de 2014.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

[Publicados en el D.O.F. el 13 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos, que tienen por objeto establecer los criterios a partir de los cuales el Instituto determinará la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que establecen las leyes en la materia.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se crea el Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chiapas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Alianza Social”.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de marzo de 2017.](#)

Resolución por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Social", conforme al texto aprobado en la I Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre del año en curso. Con excepción de los cambios relativos a la denominación de la Agrupación Política Nacional previstos en el encabezado y en los artículos 1, 6 y 55 del texto mencionado, de conformidad con lo precisado en los considerandos 12 a 15 de la Resolución.

Resolución aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Guerrero y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del Sistema INE.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de marzo de 2017.](#)

Se abroga el Acuerdo JGE11/2012 a través del cual la Junta General Ejecutiva actualizó los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobado mediante Acuerdo JGE85/2010.

Lineamientos que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de marzo de 2017.](#)

Lineamientos que entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Se abroga el Acuerdo JGE115/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008, denominado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los Miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005”.

Se abrogan los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 (CG350/2010) y los reformados (CG01/2013) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013 y el Acuerdo JGE143/2010, denominado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se emite el Anexo Técnico de los “Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el Procedimiento para otorgar promociones en Rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral”, que contiene las Tablas para la Valoración de Méritos Administrativos y las Reglas para Modificar el esquema de Percepciones del Personal de Carrera que obtenga Promoción en la Estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de marzo de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de marzo de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la Clave SUP-RAP-519/2016, relativa al oficio INE/UTF/DRN/22584/2016 mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral de Tamaulipas.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de marzo de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2016.

Resolución por la que se determina procedente la solicitud del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para el efecto que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en dicha entidad federativa.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. el 17 de marzo de 2017.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina ejercer la facultad de atracción para establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización del conteo rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección ordinaria de Gobernador en el Estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral respectiva y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de marzo de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de marzo de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del conteo rápido de la elección de gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de secretarios en los consejos municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

[Publicada en el D.O.F. el 17 de marzo de 2017.](#)

Aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Convicción Mexicana por la Democracia.

[Publicada en el D.O.F. el 17 de marzo de 2017.](#)

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017.

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral con la Fiduciaria Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.).

[Publicada en el D.O.F. el 17 de marzo de 2017.](#)

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Nacional Electoral).

[Publicada en el D.O.F. el 17 de marzo de 2017.](#)

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Aviso por el cual se da a conocer la actualización del Padrón de Sujetos Obligados Supeditados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales).

[Publicado en la G.O.CD.MX el 06 de marzo de 2017.](#)

Aviso que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Penal para el Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 08 de marzo de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 224.

Indica las penas cuando el delito de robo se cometa en contra del “equipamiento y mobiliario urbano” de la Ciudad de México y define ambos términos.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México

[Reformas publicadas en la G.O.CD.MX el 08 de marzo de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 14, fracciones V, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII; y 18 Quarter, fracciones I, IX y X.

Establece facultades específicas para el Auditor Superior, entre ellas: 1.informar trimestralmente por escrito a la Comisión el avance y resultado del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior, 2.aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y presentarlo a la Comisión, 3.formular recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Reformas publicada en la G.O.CD.MX el 09 de marzo de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV.

Otorga a la Secretaría de Movilidad la atribución para determinar las zonas de parquímetros en las que podrán instalarse los dispositivos e instrumentos para el control, instalación y funcionamiento de estacionamiento en la vía pública.

Decreto que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Movilidad del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 09 de marzo de 2017.](#)

Decreto por el que se, reforma el artículo 209.

Estipula que la Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública. Asimismo, precisa que la operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Decreto que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

[Adiciones publicada en la G.O.CD.MX el 16 de marzo de 2017.](#)

Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Se adicionan la fracción XI al artículo 16; y los artículos 24 Bis; 24 Ter; 24 Quater; 24 Quinquies y 24 Sexies.

Determina la naturaleza jurídica y la integración de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregular; simultáneamente, establece la forma en que sesionará, su competencia, sus facultades así como el procedimiento a seguir cuando su Presidente reciba una denuncia de un asentamiento humano irregular ubicado en Suelo de Conservación, o cuando cuente con elementos que demuestren la existencia de alguno. Juntamente, regula el Fideicomiso de Asentamientos Humanos Irregulares de la Ciudad de México.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Normativa Nacional e Internacional en la INTERNET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 29 de enero de 2017.

[Political Constitution of the United Mexican States](#)

To august, 2010.

[Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains](#)

Au août 2010

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 06 de marzo de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 06 de marzo de 2017 y 06 de marzo de 2017, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 06 de marzo de 2017 y 06 de marzo de 2017, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información.](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[\(<http://intranet.scjn.pjf.qob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>\)](http://intranet.scjn.pjf.qob.mx/Paginas/Legislacion.aspx)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 29 de enero de 2017.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 06 de marzo de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 06 de marzo de 2017 y 06 de marzo de 2017, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 06 de marzo de 2017 y 06 de marzo de 2017, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la [liga Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUÉ...

El [13 de marzo de 2017](#) se publicó en el *Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"* el Decreto Número 87, por el que se reforma y adiciona la [Constitución Política del Estado de Sinaloa](#) en materia de mejora regulatoria. Estas modificaciones al Texto Fundamental sinaloense derivan de las reformas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de [5 de febrero de 2017](#) al artículo 25, último párrafo de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) que, entre otras disposiciones, se determina que: "A fin de contribuir al

cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, **las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria** para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”¹

En este sentido, el Decreto Número 87 reforma el artículo 3o. de la Constitución del Estado de Sinaloa, a saber:²

Texto anterior	Texto vigente
Art. 3º. El Estado de Sinaloa es libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por el Pacto Federal. Sus tareas fundamentales son promover el bienestar individual y colectivo de los sinaloenses, el desarrollo económico sustentable, la seguridad y la paz social, la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y la equidad en las relaciones sociales.	Art. 3º. El Estado de Sinaloa es libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por el Pacto Federal. Sus tareas fundamentales son promover el bienestar individual y colectivo de los sinaloenses, el desarrollo económico sustentable considerando <u>la mejora regulatoria como una estrategia para alcanzar dicho propósito</u> , también el procurar la seguridad y la paz social, la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y la equidad en las relaciones sociales

Asimismo, se adicionó el Capítulo VIII denominado “De la Reforma Regulatoria” con el artículo 109 Bis C, al Título Cuarto de la Constitución Local:

Art. 109 Bis C. La Reforma Regulatoria es una Política Pública de desarrollo obligatorio de manera permanente, continua y coordinada para todas las autoridades del Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicio y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El Congreso del Estado mediante una ley creará el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria en términos de la Ley General de la materia, así como los instrumentos necesarios para que las leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos de ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, incorporando para ello el uso de las tecnologías de la información.

Las disposiciones contenidas en el Decreto en comento entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

¹ Artículo 25, énfasis añadido.

² Énfasis añadido.

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).